



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CHÍQUIZA
CHÍQUIZA-BOYACÁ

SUSTANCIACIÓN N°:	067/24
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN N°:	15232-40-89-001-2021-00005-00
DEMANDANTE:	PABLO PARRA GARCIA Y JOSE BAUTISTA CARDENAS
DEMANDADO:	HERMES CEDELIO LOPEZ MOLINA

Chíquiza, Veinticinco (25) de Abril de dos mil Veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran cumplidas las condiciones del artículo 448 del C.G.P, el despacho procede a fijar el día miércoles Diez (10) de Julio de dos mil Veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha para llevar a cabo la audiencia de remate del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **070-239420** de la O.R.I.P de Tunja.

La presentación de posturas de remate, estará habilitada de manera electrónica y presencial, no obstante, la diligencia de remate, se llevará a cabo únicamente de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE y el respectivo link de conexión se encontrará habilitado un día antes de la audiencia en el hipervínculo¹que se encuentra en el pie de página del presente auto.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora², siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal.

Las posturas podrán presentarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia (arts. 451 y 452 del C.G.P), si la postura se hace de manera electrónica mediante mensaje de datos esta deberá ser enviada únicamente a la dirección electrónica institucional de este juzgado j01prmpalchiquiza@cendoj.ramajudicial.gov.co, registrando en el asunto del correo la palabra "Postura", seguida del número de radicación del proceso constituido de 23 dígitos.

Deberá anexarse a la postura respectiva, el documento que acredite la identificación de la persona natural o jurídica según corresponda, así mismo

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-chiquiza/112>

² Art. 452 del C.G.P.

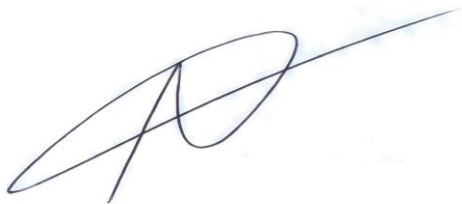
si la persona está representada por apoderado, deberá allegarse el poder con facultades expresas para licitar y los respectivos documentos que permitan establecer la identificación y calidad con que actúa el profesional del derecho, por último, se tendrá que allegar la consignación del porcentaje de ley para participar en la subasta a órdenes del Juzgado, la cual se deberá hacer a la cuenta No 152322042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a través de la copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

Se informa que con el fin de resguardar la reserva de la oferta que al tenor del artículo 452 del C.G.P, impone su presentación en “un sobre cerrado”, la postura electrónica y todos sus anexos deben ser enviados de manera cifrada en un único archivo PDF protegido con contraseña con el fin de garantizar la confidencialidad y la inmodificabilidad de la misma, lo anterior en aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, integridad y autenticidad de la postura. La contraseña será suministrada por el oferente al titular del despacho o al secretario el día de la audiencia de remate.

Conforme a lo señalado por el Art. 450 del C.G.P, publíquese el aviso de remate por una sola vez en la radiodifusora “Armonías Boyacenses”, igualmente por Secretaria publíquese dicho documento en el micrositio de este despacho en el portal web de la Rama Judicial en la sección remates.

Déjese en el expediente las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS VARGAS CASTRO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>012</u> DE FECHA <u>26 DE ABRIL DE 2024.</u> RODRIGO JAVIER GARAVITO VEGA Secretario
--